

Disposiciones Generales, durante dos meses.

Cancelar el Acuerdo N° 24, del 23 de enero de 1963, por medio del que se nombró al ciudadano Margarito García Altamira, Guardián, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Benifacio Bonilla M. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante los dos primeros meses.

Cancelar el Acuerdo N° 222, del 31 de enero de 1958, por medio del cual se nombró al ciudadano César Ortega Martínez, Telefonista, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Juan Pablo Lagos. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante los dos primeros meses.

Cancelar el Acuerdo N° 222, del 31 de enero de 1958, por medio del cual se nombró al ciudadano Hildebrando Viedina O. Hara, Telefonista, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Julio Urquía Santos. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante los dos primeros meses.

Cancelar el Acuerdo N° 354, del 14 de febrero de 1963, por medio del que se nombró al ciudadano Jorge Flores, Chofer, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Guillermo Álvarez M. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante los dos primeros meses.

Cancelar el Acuerdo N° 585, del 25 de febrero de 1958, por medio del que se nombró al ciudadano Marcial Avilés González, Chofer, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Fausto Matamoros P. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante los dos primeros meses.

Cancelar el Acuerdo N° 582, del 8 de abril de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Francisco Martínez Banegas, Chofer, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Jorge Varela Estrada. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante los dos primeros meses.

Cancelar el Acuerdo N° 949, del 18 de junio de 1959, por medio del cual se nombró al ciudadano Fidencio Rosales Rivera, Empleado de Aseo, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Jorge David Martínez B. El nombrado devengará el sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 356, del 1° de febrero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Pedro Fonseca Sierra, Empleado de Aseo, por faltas en el servicio, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Miguel Ángel Santos. El nombrado devengará el sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 246, del 13 de febrero de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano José René Sánchez Ortega, Conserje, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano José Ernesto Paz Molina. El nombrado devengará el sueldo tope.

SERVICIOS AERONAUTICOS
Electromecánica

Cancelar el Acuerdo N° 634, del 30 de abril de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Julio C. Moncada Alvarez, Maquinista Operador Clase "A", a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano J. Eustasio Estrada V. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante dos meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 50

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Ramón Ernesto Blanco, Administrador de Correos de Yucarán, en el Departamento de El Paraíso, en que fue nombrado por Acuerdo N° 686, del 7 de abril de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano José Banegas R.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, de las Disposiciones Generales, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 51

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1.—Declarar sin valor ni efecto la parte 2° del Acuerdo N° 1835, del 20 de diciembre de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Reynaldo Zelaya, Maquinista 2° de la Empresa de Energía Eléctrica de Comayagua.

2.—Nombrar en su lugar al ciudadano Oscar Medina, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 52

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1.—Cancelar el Acuerdo N° 688 del 29 de agosto de 1955, por medio del que se nombró al ciudadano Oscar Medina, Maquinista 1° Diurno de la Empresa de Energía Eléctrica de Comayagua.

2.—Nombrar en su lugar al ciudadano Reynaldo Zelaya, a partir de la

fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 53

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Licenciado, en su carácter de Procurador General de la República, quien en adelante se llamará "El Gobierno" y Marco Antonio Núñez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este vecindario, quien en adelante se llamará "El Contratista", han convenido celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato: 1.—Ambos otorgantes manifiestan que el día 10 del mes de febrero de 1962, celebraron el Contrato N° 1, aprobado por el Acuerdo N° 335 del 26 del mismo mes y año, de esta Secretaría de Estado, el que a la letra dice: "Acuerdo N° 335.—Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., febrero 26 de 1962.—El Presidente Constitucional de la República. Acuerda: Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 1.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Licenciado, en su carácter de Procurador General de la República; y a quien en adelante se llamará "El Gobierno" y Marco Antonio Núñez, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, y de este vecindario, quien en adelante se llamará "El Contratista" ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Jacobo Zavala, conviene en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista suministrará todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios para la construcción de un puente de concreto sobre el Río Humuya en la carretera La Paz-Villa de San Antonio, bajo las siguientes condiciones: a) La obra se construirá conforme a los planos elaborados por la Dirección General de Caminos; b) Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las Especificaciones para la construcción de Carreteras y Puentes en Centroamérica y Panamá, excepto en lo referente a la mampostería, la cual se hará conforme las especificaciones Especiales de la Dirección General de Caminos.

Segundo: Durante la ejecución de este Contrato los trabajos estarán bajo la dirección de un Ingeniero hondureño residente, de capacidades y experiencia reconocidas, aprobado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Tercero: La supervisión por parte del Gobierno será por medio de la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección", por sí o por medio de su representante debidamente autorizado, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y material suministrado, pudiendo llamar la atención al Contratista, cuando cualquier trabajo o materiales no se ajusten a las Especificaciones, a los Planos o al Contrato, y para rechazar materiales o suspender trabajos cuando éstos no hayan sido ejecutados de acuerdo con los requisitos de las Especificaciones y Planos.

Cuarto: De conformidad con las Especificaciones, la Dirección General puede ordenar trabajo extra o hacer cambios o alteraciones en el trabajo, siempre y cuando lo considere necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, estipulándose, sin embargo, que antes de comenzar dicho trabajo extra, la Dirección expedirá la orden de trabajo correspondiente, y posteriormente pagará dicho trabajo a los precios convenidos entre el Contratista y la Dirección.

Quinto: La Dirección decidirá en todos los problemas que puedan surgir en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, a la manera de ejecutarlos, al progreso efectuado, en la interpretación de las especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento de los términos del presente Contrato. Las decisiones de la Dirección serán finales y concluyentes.

Sexto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en 290 días calendario, contados desde el día en que dé la orden de iniciación la Dirección General de Caminos. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado el plazo se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa la suma de L. 50.00 diarios.

Séptimo: El costo total de las obras será de noventa y siete mil doscientos treinta y nueve lempiras con treinta y cuatro centavos (L. 97,239.34), de acuerdo con las cantidades de obra estimadas por la Dirección General de Caminos a los precios unitarios siguientes: a) 1°—Excavación Estructural, 437.46 M3. 2°—Hormigón, 93.63 M3. 3°—Mampostería de 3° Clase, 502.29 M3. 4°—Hormigón Clase B, 21.40 M3. 5°—Hormigón Clase A, 263.94 M3. 6°—Acero de Refuerzo, 53.053 Kgs. 7°—Zapatas de Apoyo, 4.8, Imbornales 12.

Octavo: El Contratista presentará mensualmente una estimación de trabajos efectuados, la cual una vez revisada y aprobada por la Dirección General pagará su importe al Contratista deduciendo de la misma un 10% para constituir un fondo de garantía adicional por trabajos efectuados, el cual será devuelto al Contratista al entregar la obra a entera satisfacción de la Dirección General. Se estimará como trabajo terminado únicamente: a) La excavación llena con la respectiva mampostería y hormigón. b) La Mampostería 7 días después de ligada. c) El hormigón 7 días después de moldeado. d) Las zapatas, tuberías e imbornales colocados en su sitio respectivo.

Noveno: Una vez que el acero de refuerzo haya sido comprado por el Contratista, trasladado al lugar en donde se construirá la obra y almacenado adecuadamente, la Dirección previa revisión de las facturas de compra y de la calidad de dicho material, pagará al Contratista el 75% de su valor.

Décimo: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso de la Dirección.

Décimoprimer: Si al hacer las perforaciones se encuentran variaciones en el subsuelo que necesiten cambio en el diseño de la cimentación de la Sub-Estructura, las cantidades de obra de la nueva cimentación serán consideradas como trabajos extras.

Décimosegundo: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esta dependencia y su Regla-

mento, en cuyo requisito no tiene lugar el presente Contrato.

Décimotercero: Forman parte del presente Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal: a) Este Contrato o cualquier suplemento de él. b) El acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato. c) Los planos elaborados por la Dirección General de Caminos, d) Las Especificaciones para la construcción de Carretera y Puentes en Centro América y Panamá y las Especificaciones Especiales para Mampostería. e) La Oferta. f) La Orden de Iniciación.

Décimocuarto: En cualquier diferencia que exista entre el presente Contrato, la Propuesta y las Especificaciones, se dará preferencia al primero. En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Marco A. Núñez, Identidad N° 25, Folio 4, Tomo 4; Impuesto Sobre la Renta N° K-18-368.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Jacobo Zavala, Proveedor General de la República.—Edda Zúñiga L., Secretaria de la Procuraduría General de la República.—Comuníquese.—Villeda Morales.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A. 2°—Ambos otorgantes manifiestan: Que en el carácter con que comparecen han convenido en rescindir el Contrato a que se ha hecho referencia anteriormente, bajo las siguientes condiciones: A) El Gobierno libera al Contratista de la obligación que tiene de conformidad con el N° 6 del Contrato en referencia. Una vez haya sido aprobado por el Jefe de Gobierno el presente Contrato, queda el Contratista autorizado para solicitar la cancelación de los gravámenes que él constituyó a favor del Estado para garantizar el cumplimiento del Contrato en referencia. Esta determinación se fundamenta en los informes favorables en el sentido de exonerar de la multa al Contratista y rendidos a este Ministerio por la Dirección General de Caminos B) El Gobierno recibirá la obra en el estado en que está actualmente considerando que la obra representa el valor pagado por el Gobierno y que es de L. 40,357.68. C) El Gobierno devolverá al Contratista la cantidad de L. 4,053.77, suma a que asciende el 10% que se le retuvo de la cantidad pagada de conformidad con el N° 8 del Contrato en referencia más la suma de L. 300.00 por el valor de las placas de plomo que fueron colocadas sobre las pilas por orden de la Dirección General de Caminos, más L. 656.57 por hierro suplementario suministrado para las pilas. D) Ambos otorgantes declaran que se ha llegado a esta conclusión en virtud de la fuerza mayor que ha concurrido para que el Contratista no haya cumplido con lo estipulado en el Contrato a consecuencia de las continuas crecientes del río Humuya en un tiempo no previsto por el Gobierno y Contratista. También por estimar el Gobierno que la construcción de dicho puente no constituye una necesidad perentoria, ya que existe otra vía de comunicación entre San Antonio y La Paz, y además porque con la cantidad de fondos disponibles en el Presupuesto, incluyendo el saldo existente en el Banco, no podrá ponerse el puente en operación, en vista de que no fue previsto el costo, las aproximaciones; y finalmente el Presupuesto para 1964 no incluye partida para la terminación de este Proyecto. En fe de lo aquí convenido, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre de mil no-

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto "Cultura Nacional", de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS Segundo Curso, Ciclo Diversificado de Educación Secundaria

Viernes 1° de noviembre 6 a 8 p. m.

Filosofía, Licenciados Guillermo Mayes H., Juan Elmo Galeas y Rubén Villacorta.

8 a 10 p. m.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Licenciados Guillermo Mayes H., Juan Elmo Galeas y Profesor Raúl Paz Ardón.

Lunes 4 de noviembre 6 a 8 p. m.

Física, Profas. Zonia Vindel de Calix, Petrona Castro C. y Mayor Erasmo Carías Lindo.

8 a 10 p. m.

Historia Universal, Licenciado Guillermo Mayes H., Profesores Tula de Ponce y Lorenzo Saucedo.

Martes 5 de noviembre 6 a 8 p. m.

Biología, Bachiller Abel Villacorta C., Profesores José Pablo Figueroa S. y Amelia Martínez.

8 a 10 p. m.

Psicología General, Licenciado Juan Elmo Galeas, Profesora Aída Cuerrero Fontecha y Licenciado Jesús Alvarado Ramírez.

Miércoles 6 de noviembre 6 a 8 p. m.

Química, Profesores Alma Reina Cruz de López Mass, Elsa Ayala de Ramírez y José Pablo Figueroa S.

8 a 10 p. m.

Inglés, Mayor Erasmo Carías Lindo, Doctora Anita Gómez Romero y Profesor Toribio Bustillo.

Jueves 7 de noviembre 6 a 8 p. m.

Idioma Nacional, Bachiller Abel Villacorta C., Profesores Zoila Rosa Alemán y Manuel Paredes R.

8 a 10 p. m.

Matemáticas, Profas. Zoila Vindel de Calix, Petrona Castro C. y Lucila Valladares de Funes.

Viernes 8 de noviembre

6 a 8 p. m.

Educación Física, Sección Masculina, 1° y 2° Cursos Diversificado de Educación Secundaria y 1° Diversificado de Educación Comercial, Mayor Erasmo Carías Lindo, Profesores Saúl Zelaya Jiménez y Toribio Bustillo.

6 a 8 p. m.

Educación Física, Sección Femenina de 1° y 2° Cursos Diversificado de Educación Secundaria y 1°, 2° y 3°, del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Adriana Barahona F., Amelia de Zelaya Jiménez y Concha Echeverría.

Jueves 14 de noviembre

6 a 8 p. m.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profa. Zoila Rosa Alemán, Br. Abel Villacorta y Profesor Manuel Paredes R.

Matemáticas, Profesora Petrona Castro C., Br. Erasmo Carías Lindo y Profesora Lucila Valladares de Funes.

Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas, Profas. Lucila Valladares de Funes, Petrona Castro C. y Bachiller Erasmo Carías Lindo.

Estudios Sociales, Profesores Fernando Figueroa R., Tula de Ponce y Lorenzo Saucedo.

EXAMENES ORDINARIOS

Viernes 15 de noviembre

6 a 8 p. m.

Matemáticas, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "A", Profesores Fernando Figueroa R., Petrona Castro C. y Lucila Valladares de Funes.

Matemáticas, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "B", Profesor

Fernando Figueroa R., Perito Mercantil Aurora C. de Martínez y Profesor Manuel Paredes R.

Estudios Sociales, Segundo Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Lorenzo Saucedo Flores, Tula de Ponce y Lucy de Bú.

Ciencias Naturales, Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Bachiller Abel Villacorta C., Profesoras Amelia Martínez M. y José Pablo Figueroa S.

Filosofía, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Licenciado Guillermo Mayes H., Profesor Juan Elmo Galeas y Licenciado Jesús Alvarado Ramírez.

Idioma Nacional, Primer Curso Diversificado de Educación Comercial, Profesoras Gohía Isabel López, Zoila Rosa Alemán y Villavicencio Palma.

8 a 10 p. m.

Educación Musical, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "A", Profesores Toribio Bustillo, Margarita Elvir y Margarita de Morales.

Inglés, Segundo Curso, Ciclo Común de Cultura General, Bachiller Emigdio Escobar, Abel Villacorta C. y Erasmo Carías Lindo.

Educación Musical, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "B", Profesor Toribio Bustillo, Bachilleres Carlos Fortín y Luis B. Gómez B.

Idioma Nacional, Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profes. Manuel Paredes Reyes, Zoila Rosa Alemán y Carmen Henríquez.

Historia Universal, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Profes. Raúl Paz Ardón, Lorenzo Saucedo Flores y Rosa Isabel Flores.

Nociones de Sociología, Primer Curso Diversificado de Educación Comercial, Profesor Juan Elmo Galeas, Licenciados Jesús Alvarado Ramírez y Rubén Villacorta.

Lunes 18 de noviembre

6 a 8 p. m.

Idioma Nacional, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "A", Profesores Adriana Barahona F., J. Nicolás Pineda P. y Domínguez de Padilla.

Idioma Nacional, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "B", Pro-

fesoras Adriana Barahona F., María Francisca Rivera y Margarita Herrera G.

Educación Musical, Segundo Curso, Ciclo Común de Cultura General, Bachiller Carlos Fortín M., Profesores Toribio Bustillo y Margarita Elvir.

Estudios Sociales, Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Fernando Figueroa R., Lorenzo Saucedo Flores y Carmen Díaz Flores.

Matemáticas, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Perito Mercantil Santiago Antúnez C., Profesoras Zonia Vindel de Calix

Matemáticas de la Contabilidad, Primer Curso Diversificado de Educación Comercial, Peritos Mercantiles Arturo Flores Díaz, Juan M. Chavarría S. y Fausto Mejía Navarro.

8 a 10 p. m.

Artes Plásticas D. y M.), Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General. Sección "A" y Equivalencia, Profesores Agustín Rafael Lagos, Margarita de Mejía y Rosa C. de Molina.

Artes Plásticas (D. y M.), Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "B", Profesores Agustín Rafael Lagos, Tula de Ponce y Petrona Gómez Mejía.

Ciencias Naturales, Segundo Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Amelia Martínez M., Alma Reina C. de López y José P. Figueroa S.

Educación Moral y Cívica, Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General y Equivalencia, Profesores Raúl Paz Ardón, Lorenzo Saucedo Flores y César Augusto Rodríguez.

Sociología, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Prof. Juan Elmo Galeas, Licenciados Rubén Villacorta y Jesús Alvarado Ramírez.

Estadística, Primer Curso Diversificado de Educación Comercial, Peritos Mercantiles Fausto Mejía Navarro, Juan Chavarría S. y Arturo Flores Díaz.

Martes 19 de noviembre 6 a 8 p. m.

Educación Moral y Cívica, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General. Sección "A", Profes. Manuel Paredes Re

yes, Amalia Rosa Flores y Clementina de Castro R.

Educación Moral y Cívica, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Sección "B", Profesores Manuel Paredes Reyes, Carmen Henríquez y María Herrera G.

Idioma Nacional, Segundo Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Zoila Rosa Alemán, Adriana Barahona F. y Gohía Isabel López.

Educación Musical, Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Bachiller Carlos Fortín, Profes. Toribio Bustillo y Margarita Elvir.

Física, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Bachiller Carlos Fortín, Profesoras Petrona Castro C. y Zonia Vindel de Calix.

Nociones de Economía Política, Primer Curso Diversificado de Educación Comercial, Profesor Juan Elmo Galeas, Licenciados Jesús Alvarado Ramírez y Rubén Villacorta.

8 a 10 p. m.

Inglés, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General. Sección "A", Bachiller Emigdio Escobar, Profesora Aída Cuerrero Fontecha y Doctora Anita Gómez Romero.

Inglés, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General. Sección "B", Bachiller Emigdio Escobar, Profesora Mercedes Muñoz Hernández y Bachiller Erasmo Carías Lindo.

Artes Plásticas (D. y M.), Segundo Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Agustín Rafael Lagos, Amalia Rosa Flores y Margarita de Mejía.

Matemáticas, Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Lucila Valladares de Funes, Petrona Castro C. y Perito Mercantil Santiago Antúnez C.

Biología, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Profesores José P. Figueroa S., Hernán Castro Rivera y Amelia Martínez M.

Inglés Comercial, Primer Curso Diversificado de Educación Comercial, Br. Erasmo Carías Lindo, Profesor Toribio Castillo y Bachiller Emigdio Escobar.

Miércoles 20 de noviembre 6 a 8 p. m.

Estudios Sociales, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "A", Pro-

veintidos sesenta y tres.—Ft por José Ayala Z. V. Aguiluz Z. Procurador General de la República.—Marco A. Núñez. Ingeniero Civil. Tarjeta de Identidad N° 25, Folio 4, Tomo 4. Impuesto Sobre la Renta N° K-18-368.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

fesoras Tula de Ponce, Rosa Barahona y Alma María de Chavarría.

Estudios Sociales, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "B", Profesores Tula de Ponce, María Cristina Martínez y Villavicencio Palma.

Matemáticas, Segundo Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profa. Petrona Castro C., Perito Mercantil Santiago Antúñez C. y Profesora Elena Ochoa.

Artes Industriales, Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Agustín Rafael Lagos, Concha Echeverría y José S. Pérez.

Idioma Nacional, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Profesores Manuel Paredes Reyes, Zoila Rosa Alemán y Martín Alvarado R.

Nociones de Derecho, Primer Curso Diversificado de Educación Comercial, Licenciados Rubén Villacorta, Jesús Alvarado Ramírez y Profesor Juan Elmo Galeas.

8 a 10 p. m.

Ciencias Naturales, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "A", Profesoras Amelia Martínez M., Elena Ochoa y Bachiller Rigoberto Morales H.

Ciencias Naturales, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General Sección "B", Profesoras Amelia Martínez M., Petrona Gómez Mejía y María Francisca Rivera.

Educación Moral y Cívica, Segundo Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesores Villavicencio Palma, Adriana Barahona F. y Zoila Rosa Alemán.

Inglés, Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Bachiller Emigdio Escobar, Profas. Aída Guerrero Fontecha y Mercedes Muñoz Hernández.

Introducción a la Economía Política, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Profesor Juan Elmo Galeas, Licenciados Rubén Villacorta y Jesús Alvarado Ramírez.

Contabilidad, Primer Curso Diversificado de Educación Comercial, Peritos Mercantiles Juan M. Chavarría S., Arturo Flores Díaz y Rubén Ramírez.

Jueves 21 de noviembre
6 a 8 p. m.

Educación Física, Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General (Varones) Secciones "A" y "B", Profesores Manuel Paredes Reyes, Carmen Ramírez Díaz y Martín Alvarado R.

Educación Física, Segundo y Tercer Cursos del Ciclo Común de Cultura General (Varones). Profesores Manuel Paredes Reyes, Amalia Rosa Flores y J. Nicolás Pineda.

Inglés, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Bachiller Emigdio Escobar, Profa. Mercedes Muñoz Hernández y Doctora Anita Gómez Romero.

8 a 10 p. m.

Química, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Profesores Alma Reina C. de López, Elsa Ayala de Ramírez y Hernán Castro Rivera.

Viernes 22 de noviembre
6 a 8 p. m.

Educación para el Hogar, Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Mélida de Alvarado, Rosario de Figueroa y Amalia Rosa Flores.

Dibujo Aplicado, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Profesores Rigoberto Morales Herrera, Elia Pinel y Lucy de Bú.

Examinadores Suplentes

Profesoras Adriana Barahona F., Amelia Martínez M., Aída Villatoro y Amalia Rosa Flores.

Bachiller Abel Villacorta C.

Perito Mercantil Aurora Castro de Martínez.

Profesores César Augusto Rodríguez, Cristina Martínez y Gohía Isabel López.

Perito Mercantil Fausto Mejía Navarro.

Profesores Hernán Castro Rivera, J. Nicolás Pineda P., José Pablo Figueroa S., Juana Margarita Pavón, Lourdes Maradiaga, Mercedes Muñoz Hernández, Manuel Paredes Reyes, Clementina Alvarado Montes, Petrona Gómez Mejía y Petrona Castro C.

Peritos Mercantiles Rubén Ramírez y Juan Chavarría S.

Bachiller Erasmo Carías Lindo.

Profesor Raúl Paz Ardón.

Perito Mercantil Santiago Antúñez C.

Profesores Tula de Ponce, Teribio Bustillo, Villavicencio Palma y Zoila Rosa Alemán.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 82

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, por el joven José Olivio Baes, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

AVISOS

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público, hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita concesión de una balsa.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Miguel R. Ortega, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con muestras de mi acostumbrado respeto, por este medio, y actuando en mi carácter de representante legal del señor Macario Melgar Iraheta, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, extremo que acredito, acompañando a esta solicitud el poder a mí conferido, ante los oficios del Notario Pedro P. Torres, de la misma ciudad de San Pedro Sula, a usted manifiesto y pido: Primero: Que el once de diciembre del año recién pasado, venció el término de la concesión del servicio de la balsa existente en el paso del Río Chamelecón, denominado "Ceibita", jurisdicción del Municipio de Petoa, en el Departamento de Santa Bárbara, concedida al señor Jacobo Mejía, vecino de San Pedro Sula.—Segundo: Siendo de necesidad impostergable seguir ofreciendo al público este servicio, a usted estoy solicitando, por consiguiente, otorgar una nueva concesión a favor de mi representado, el cual quedará obligado a dar un eficiente servicio al público, comprometiéndose a no interrumpir el tráfico en dicho lugar, obligándose además, a pasar al Municipio de Petoa, en Santa Bárbara, la cantidad de treinta tempiras mensualmente, haciendo un total de trescientos sesenta tempiras anuales, y

Acuerdo N° 83

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2926 de fecha 11 de octubre del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Julio Antonio García Ordóñez, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes:

Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

al Fisco, la suma de mil quinientos tempiras anuales.—Tercero: Al señor Ministro, ruego: que previos los demás trámites legales correspondientes, otorgue a favor de mi representado la concesión aludida.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1964.—Miguel R. Ortega.—Otrosí: La balsa que se propone poner en servicio mi representado s nueva y tiene capacidad para camiones hasta con trescientos unitales; y el pago de los derechos municipales y fiscales puede efectuarse por anticipado si así se estableciere en la concesión.—Lugar y fecha ut supra.—Miguel R. Ortega". — Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Héctor Molina García,

Ministro de Recursos Naturales.

31 E., 10 y 20 F. 64.

Confirmación de una Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una patente de invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillette Park, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América según la Carta-Poder adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención Española N° 280.542 del 21 de enero de 1963, conforme al certificado adjunto, para el invento denominado: COINCIDENCIA ENTRE LA CERVEZA HOJA Y PEINE DE UNA MAQUINA DE AFEITAR DE TRES PIEZAS, según la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se presentan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con los documentos descritos, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha Patente de Confirmación a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución junto con una copia de la memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos. Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil

novecientos sesenta y tres.— (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 F. y 11 M. 64.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Nitrox S. A., una corporación suiza, establecida en Via Nassa No 17, en la ciudad de Lugano, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de una simple manera de procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que admitida esta solicitud con los documentos expresados, se le dé el trámite de ley y una vez que se hayan pagado los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, que se otorgue la Patente de Invención a favor de mi representada y se devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 F. y 11 M. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día diecinueve de febrero del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: a) "Un derecho en el si-

CONVOCATORIA

LA COMPANIA AZUCARERA HONDUREÑA, S. A.

Por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, el día 15 del mes en curso, a las 9 a. m., en las oficinas de la Empresa, para tratar de lo siguiente:

- 19—Informe del Consejo de Administración
- 29—Asuntos Generales de la Empresa, inclusive la distribución de dividendos.
- 39—Nombramiento del nuevo Consejo de Administración para el año 1964.

Se advierte que de no llenarse el quórum para dicha Asamblea, ésta se celebrará el siguiente día hábil, en el mismo local y hora indicados, con los accionistas que concurran.—San Pedro Sula, 1 de febrero de 1964.

RAFAEL DAVILA,
Secretario del Consejo de Administración.

19 y 10 F. 64.

denominado San Antonio de los Pastos, ubicado en jurisdicción del pueblo de Talanga en este Departamento, limitado: al Norte, con terreno de Linares y Carías Rodríguez; al Sur, terreno de Chagüite Grande y Archaga; al Oriente, terreno nacional, y al Poniente con terrenos de los vecinos de Jalaca, encontrándose inscrito este inmueble con el N° 245, Folios 345 y 346 del Tomo 172 del Registro de la Propiedad de este Departamento; b) Un lote de terreno de treinta y dos hectáreas de extensión superficial, situado en esta jurisdicción y la de Talanga, en el lugar denominado Los Ranchitos, ubicados en el lote ocho, que limita: al Norte, con lote número uno del General Camilo R. Reina y otros; al Sur, sitio del Estero y fracción de Archaga; al Este, el mismo sitio del Estero, y al Oeste fracción del mismo sitio de Archaga; aclarando que las treinta y dos hectáreas, se medirán en el rumbo Norte, del lote ocho en la colindancia con el lote uno del General Camilo R. Reina, formando un rectángulo cuyo límite por el lado Norte será el lote uno expresado del Gral. Reina, y al Este, el mismo lote uno del General Camilo R. Reina. Se encuentra inscrito el dominio con el N° 203, Folios 289 y 292 del Tomo 171 del Registro citado. c) Un lote de terreno situado en el sitio Los Ranchitos, de esta jurisdicción, como de quince manzanas de extensión superficial cubierto de pinos, limitado: al Norte, terrenos del General Reina, en la actualidad de Humberto Reina Valerio, que es parte del lote ocho; al Sur, propiedad de la señora Felicitas Padilla viuda de Bustillo; al Poniente, propiedad del General Reina, en la actualidad de los herederos, y al Oriente, lote de Valeriano Padilla; encontrándose inscrito el dominio bajo el N° 204, Folio 289 del Tomo 171 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y d) Un terreno denomi-

nado lote número cinco, resultante de la partición de los sitios Chagüite Grande, Los Ranchitos y Cuyametepe, sitios en jurisdicción de Tegucigalpa y Talanga; dicho lote número cinco, mide cuarenta y cinco hectáreas, cuyos límites generales son: al Norte, lote número cuatro, de Felicitas Padilla y lote número seis de la familia Amador; al Sur, el mismo lote seis; al Este, lote 10 de Felicitas Padilla de Bustillo, y al Oeste, lote número uno del General Reina; aclarando que en este lote hay una casa de bahareque, entejada y que dicho terreno es sujeto a servidumbres activas y pasivas con los demás lotes. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Ramona Antonia de Reina Valerio, bajo el N° 205, Folios 289 y 292 del Tomo 171 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ramona Antonia de Reina Valerio, al General don Salvador Cisneros. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escritura pública hipotecaria consistente en la totalidad del crédito, más los intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 25 E. al 17 F. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el veintisiete de febrero del corriente año, día jueves, a las diez y media de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en la ciudad de Comayagüela, D. C., propiamente en el Ba-

rio de Guacerique, con un área de quinientos noventa y nueve varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veintiocho varas treinta y dos centésimas de vara, con solares de don Pedro Rivas; al Sur, treinta y una varas treinta y ocho centésimas de vara, mediando calle, con solar de Lucio Machado; al Este, veinte varas, mediando calle privada, con solares del mismo señor Pedro Rivas; y al Oeste, veinte varas doce centésimas de vara, con el río Guacerique; encontrándose construida en dicho solar una casa de ladrillo y piedra, entejada, cielo machihembrado, pintada, una cocina, corredor, constanding además de instalaciones de agua y luz eléctrica, un cuarto de madera en el extremo Norte; dicha edificación mide veinte varas en cada uno de sus lados por igual dimensión en el fondo, pisos de cemento; inscrito dicho inmueble con el N° 267, Folios 376 y 377 del Tomo 140 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble está valorado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de veinticinco mil lempiras; el inmueble anteriormente descrito, se rematará para hacer efectiva una cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe al señor Erberto Granieri Bellucci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 1º al 23 F. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiocho de febrero del año en curso, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Una casa de paredes de adobe, entejada, compuesta de sala, dos dormitorios, portón, cocina y servicios sanitarios, ubicada en un solar que entra en este remate, situado en el Barrio El Jazmín de esta capital, de diez y seis varas y media de Este a Oeste, por nueve y media de Norte a Sur, que limita: al Norte, Sur y Oeste, con propiedades que fueron de Bernardo Rivera, hoy de doña Carmen viuda de Rivera, mediando la Avenida Cervantes por el primer rumbo y la Tercera Calle por el Oeste; al Este, propiedad de Lucas Moncada, antes de Juana Galindo. Dicho inmueble está inscrito junto con las mejoras a favor de doña Juana Colindres de Velásquez, bajo el número setenta y uno, folio cincuenta, tomo cuarenta y dos del registro de la Propiedad Inmueble

de este departamento. El inmueble antes descrito se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras que doña Juana Colindres de Velásquez es en deberle a doña Hada C. de Trejo Castillo, Mireya Trejo de Agüero y María Lourdes Trejo C. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de quince mil lempiras, valor asignado por las partes al inmueble en referencia en la escritura de hipoteca correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 4 al 26 F. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 15 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Neglin-Lamp Industrial Company (Neglin-Lampen Industriele Maatschappij), domiciliada en Sint Annastraat 198, Nijmegen, Países Bajos, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Países Bajos con el número 116.609, el 1º de octubre de 1953, por un periodo de veinte años, para distinguir: artículos eléctricos para alumbrado, especialmente lámparas eléctricas incandescentes, linternas eléctricas de bolsillo o portátiles, lámparas de descarga, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio-vapor, lámparas de sodio, lámparas neón, ornamentos para alumbrado, accesorios, focos, reflectores; pantallas; aparatos auxiliares destinados exclusivamente para uso en el campo de alumbrado eléctrico, tales como bobinas, condensadores, transformadores, resistencias, conmutadores de ignición, y fusibles de seguridad; consistente en la palabra:

NEGLIN

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,

Dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 22642, el 30 de octubre de 1962, por un período de diez años, para distinguir a los antibióticos y preparaciones que contengan antibióticos; consistente en la palabra:

PENTREXYL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de N. V. Splendor Gicellampfabriek, domiciliada en Sint Annastraat 198, Nijmegen, Países Bajos, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Países Bajos, con el número 119.994, el 3 de noviembre de 1954, por un período de veinte años, para distinguir: artículos eléctricos para alumbrado especialmente lámparas eléctricas incandescentes, incandescentes de bolsillo o portátiles, lámparas de descarga, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio-vapor, lámparas de sodio, lámparas neón, accesorios para alumbrado, accesorios, focos, reflectores, pantallas, aparatos auxiliares destinados exclusivamente para uso en el campo de alumbrado eléctrico, tales como bobinas, condensadores, transformadores, resistencias, conmutadores de ignición, y fusibles de seguridad; consistente en la palabra:

SPLENDOR

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 F. 64.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Embotelladora "La Reyna, S. A."

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General, que tendrá verificativo el día 10 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en las Oficinas de La Equitativa, S. A., ubicadas en Miramesí de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva; y,
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo.

Del 20 E. al 10 F.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha ocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura Militar de Gobierno.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía McGraw-Edison Company, manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1200 St. Charles Road, en la ciudad de Elgin, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "McGraw Edison



y perfil de Edison, conforme al clisé y a los adjuntos certificados de registro N° 716.395 del 6 de junio de 1961; 706.343 del 25 de octubre de 1960; 707.784 del 29 de noviembre de 1960; 715.074 del 9 de mayo de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege transformadores eléctricos, aparatos conmutadores, desniveles, equipo de iluminación de calles, fusibles capacitadores, baterías primarias, baterías acumuladoras, máquinas para dictar, tostadoras, planchas eléctricas, freideras eléctricas, mezcladoras eléctricas, calentadoras eléctricas, hornos eléctricos, abanicos eléctricos, ven-

tiladores eléctricos, perforadores eléctricos, aisladores eléctricos, bobinados eléctricos, calentadores eléctricos de agua y hornos eléctricos de arco; máquinas automáticas para lavar, secadoras automáticas y equipos comerciales de lavandería; lavadoras automáticas a operar con monedas y lavadoras, aplanchadoras, extractoras de lavar, extractoras de agua y secadoras automáticas comerciales, filtros electrostáticos y filtros de absorción; calentadores alimentados con gas y aparatos de acondicionamiento de aire, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases y recipientes, cajas, paquetes, bultos, empaques, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha catorce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Ha-

cienda.—En representación de la compañía Armour and Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en 401 N. Wabash Avenida ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DIAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos desodorantes y antiperspirantes, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co. Ltd.), corporación organizada y existente bajo las leyes del Japon, domiciliada en 5-5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japon, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 428.468, el 23 de julio de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: vehículos terrestres de motor, y sus partes y accesorios; consistente en la palabra:

JUNO

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los

artículos y cajas, empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia con el número 39.227, el 12 de abril de 1957, por un período de diez años, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; consistente en la palabra:

LENIGYN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Har-

Se fabrican por comerciantes y manufactureros alemanes, con domicilio en Hamburgo-Altona, Hohenzollernring 127-129, República Federal de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

IVORIN

palabra, según el clisé y conforme al dibujo certificado de registro número 681.545 inscrita el 22 de noviembre de 1955, en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania, marca que ampara, distingue y protege exclusivamente un fijador para el cabello, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos y a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 20 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cuatro de julio del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Aluminum Company of America, una corporación del Estado de Pensilvania, localizada en el Alcoa Building, Mellon Square, en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Symbol Trademark" (Marca Símbolo) consistente en un



cuadrilátero de fondo negro en el que resulta un triángulo en blanco, con la punta hacia arriba, en el que a su vez hay un pequeño círculo en negro, con la punta hacia abajo, según el clisé marca que ampara, distingue y protege productos químicos y metalúrgicos usados en la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, alumina: hidrato de alumina; bauxita; fusiones;

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

adhesivos, sellantes, pinturas; pigmentos; pastas; cemento; metales y sus aleaciones en la forma de barras, fundiciones, estrujamientos, escamas, hojuelas, forjaduras, lingotes, pastas, bolitas, tuberías, placas, polvo, rodos, hojas, soldaduras, fajas, tubos, alambre, electrodos de soldar, pistones, edificios portátiles, edificios prefabricados, cobertizos y refugios; materiales de construcción, incluyendo paredes, estructuras, vigas, travesaños, techos, entablados, cielos, pisos, escaleras, escaleras móviles, puertas, ventanas, cunetas, canales, canchales y sus partes, estructuras de metal arquitectural, incluyendo puertas, cercos, rejas, parrillas, barandillas, escapes contra incendio y postes; alambre aislador y no aislador, eléctrico y no eléctrico, cable, conduit, conductos; productos de hojuela de metal, laminaciones; objetos de ferretería, torres de transmisión, gabinetes para teléfonos; cadenas; estabones, aseguradores, incluyendo clavos, tornillos, tuercas, pernos, remaches, arandelas, clavillos, agujas, ganchos; envases, incluyendo cápsulas, tambores, barriles y tanques de almacenar; cierres, incluyendo cubiertas y tapas; máquinas y sus partes, herramientas de máquinas; ensamblajes; accesorios, piezas de unión, herramientas de mano e instrumentos de manos; cuchillería; utensilios de cocina, utensilios para cocinar, incluyendo ollas, palanganas y calderas; aparatos científicos y electrónicos e instrumentos científicos y eléctricos y sus partes; barras eléctricas para bus, abrazaderas y llaves reguladoras de vibración para alambre y cable eléctrico; instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios y sus partes, instrumentos y aparatos y sus partes para alumbrado, calefacción, generación de vapor, cocinar; refrigerar, secar, ventilar, para abastecimiento de agua y objetos sanitarios; vehículos y sus partes y accesorios; aparatos de locomoción por tierra, aire o agua y sus partes y accesorios; material impreso; máquinas de oficina y equipo de oficina y sus partes; equipaje, mobiliario y sus partes; juegos y entretenimientos; artículos gimnásticos y deportivos; ornamentos y decoraciones; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, envases, fardos, bultos y envoltorios que los contie-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa de San Pedro Sula, S. A.

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea general, que tendrá verificativo el día 12 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus Oficinas, y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva, y
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario de Consejo.

Del 21 E. al 12 F. 64.

nen por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio hace saber: que con fecha dieciséis de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 740 South Alabama Street, City of Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada:

DISTA

según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 12.812, inscrito el 16 de septiembre de 1963, en la Oficina de Patentes de Nicaragua, Sección del Registro de Marcas de Fábrica, marca que ampara, distingue y protege preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; preparaciones para matar hierbas nocivas y des-

truir sabandijas, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cuatro de enero del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura Militar de Gobierno.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en 126 E. Lincoln, Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RAPIQUA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general preparaciones medicinales de todas clases, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos, y envoltorios, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual

se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diecisiete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited of Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, compañía manufacturera comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RAYVE

palabra, según el clisé y conforme al certificado de registro N° 671857, del 12 de agosto de 1948, en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, renovada el 12 de agosto de 1955, marca que ampara, distingue y protege preparaciones para el uso de ondulación del cabello en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios, que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 28 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SIMECO

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 27 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Tela Railroad Company, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, debidamente reconocida como persona jurídica en Honduras, y con domicilio en la Villa de La Lima, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VALERY

para distinguir: bananos y productos de bananos; y la cual se aplica a las bolsas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1964.—F. P. [Sheehy.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro de marca hondureña.—Razonamiento.—Poder. Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.—Yo, Michel E. Fayad, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en San Pedro Sula y temporalmente en esta Capital, respetuosamente comparezco ante esa Oficina solicitando el registro, a mi favor, y el depósito de la marca de fábrica denominada:

SPENCER

que sirve para distinguir ropa hecha, interior y exterior, tales como camisas, camisetas, y demás prendas de vestir. Estos artículos son producidos en fábrica de Tejidos de Punto “Fayad Industrial”, de mi propiedad, instalada en la 2ª Calle, entre 2ª y 3ª Avenidas S. O. de San Pedro Sula. La marca cuyo registro solicito se usará impresa en las cajas, bolsas plásticas, y en todo tipo de empaque, así como bordada en tiras de tela que se adherirán a cada prenda. Para tal efecto acompaño lo siguiente: a) Certificación extendida por la Alcaldía Municipal, en que se hace constar la existencia de la fábrica mencionada; b) diez ejemplares de la marca, y c) El clisé de la misma. Para que continúe la substanciación de estas diligencias, confiero poder amplio y suficiente al Licenciado Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del poder judicial y administrativo. Por lo expuesto pido: Admitir esta solicitud, darle el trámite legal correspondiente, mandar razonar y devolverme la Certificación que se acompaña; tener al Lic. Discua R., como mi apoderado en este asunto, y en definitiva dictar resolución registrando a mi favor la marca de fábrica. Ruego se me extienda Certificación de dicha resolución para los efectos legales correspondientes.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Michel E. Fayad”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 F. y 2 M. 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

31 E., 10 y 20 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro de marca hondureña.—Poder.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.—Yo, Michel E. Fayad, mayor de edad, casado, Industrial, con domicilio en San

Pedro Sula y temporalmente en esta Capital, con el debido respeto comparezco ante esa Oficina solicitando el registro, a mi favor, y el depósito de la marca de fábrica denominada:

NELSON

que sirve para distinguir ropa hecha, interior y exterior, tales como camisas, camisetas y demás prendas. Estos artículos son producidos en la Fábrica de Tejidos de Punto “Fayad Industrial”, instalada en la 2ª Calle, entre 2ª y 3ª Avenidas S. O., de San Pedro Sula. La marca cuyo registro solicito se usará impresa en las cajas, bolsas plásticas, y en todo tipo de empaque, así como bordada en tiras de tela que se adherirán a cada prenda. Para tal efecto, acompaño lo siguiente: a) Certificación extendida por la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, en que se hace constar la existencia de la fábrica mencionada; b) Diez ejemplares de la marca, y c) El clisé de la misma. Para que continúe la substanciación de estas diligencias,

confiero poder amplio y suficiente al Licenciado Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del poder judicial y administrativo. Por todo lo expuesto, a esa Oficina pido: Admitir esta solicitud, darle el trámite correspondiente, tener al Lic. Discua R., como mi apoderado en este asunto; y en definitiva dictar resolución registrando a mi favor la marca de fábrica descrita. Ruego se me extienda certificación de dicha resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Michel E. Fayad”.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 F. y 2 M. 64.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha seis de febrero del corriente año, declaró a Isidro Erasmo, Oscar, Salomón, Arturo Humberto, y César Arnulfo López Broocks y a Julio Alberto, Justa Natalia, Carlos Antonio y Blanca

Dilia López Broocks, herederos ab intestato de su difunto padre natural reconocido, el señor Isidro López Rodríguez, y les concedió la posesión efectiva de la herencia a los cuatro últimos por sí y a los cinco primeros por medio de su madre natural y representante legal, la señora Elvia Rosa Broocks, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,

Srio.

10 F. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de

Comunicaciones y Obras

Públicas.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Limpres
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARRIUNDO PINEDA,